



HOJA RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO GRATUITO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS Y RECURSOS PARA LAS MUJERES Y VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 20CO0002

1. OBJETO DEL CONTRATO *(cláusula segunda, décima y vigésimo primera del PCAP)*

Este contrato tiene por objeto la prestación de un servicio gratuito de información sobre los derechos y recursos para las mujeres y víctimas de discriminación por razón de sexo.

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA:

1.1.2 Códigos de clasificación CPV: 98200000-5 Servicios de asesoramiento para la igualdad de oportunidades; 79512000-6 Centro de llamadas

1.2 LICITACIÓN POR LOTES: **NO**

El contrato no se divide en lotes de conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP, dado que la correcta ejecución del contrato implica un solo servicio: la prestación, telefónica o por escrito, de la información objeto del contrato, que no puede ser dividida en lotes por razones de coherencia y coordinación en el sentido de las respuestas que se ofrezcan así como por razón del control de su buena ejecución por el órgano de contratación.

2. NECESIDADES A SATISFACER *(cláusula segunda del PCAP)*

Entre los fines encomendados al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se encuentra el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, de acuerdo con los artículos segundo y tercero de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, proporcionando atención e información sobre sus derechos a las mujeres y víctimas de discriminación por razón de sexo y la asistencia para que, en su caso, tramiten sus reclamaciones por discriminación.

Con ello se cumple la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que incorpora al ordenamiento español la Directiva en materia de Igualdad de trato 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, (actual Directiva 2006/54), que añadió un nuevo artículo a la Ley 16/83, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, actualmente artículo tercero, que encomienda al Instituto, entre otras funciones, la prestación de asistencia a las víctimas de discriminación para que tramiten sus reclamaciones por discriminación.

Igualmente, para el cumplimiento de estos fines, según el artículo tercero de su Ley de creación citada, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades desarrollará, en el ámbito de las competencias del Estado, las funciones de promover las medidas dirigidas a la asistencia y protección de las víctimas de

discriminación por motivo de género y formular iniciativas y actividades de información, así como también velar por la imagen de las mujeres en la publicidad y atender a las denuncias concretas en este campo.

3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: **NO**

4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO ABIERTO

4.2 TRAMITACIÓN: **ORDINARIA**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula sexta del PCAP)

5.1 Plazo de ejecución: 2 años desde su formalización

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Desde su formalización

5.3 Prorroga: Si

5.4 Duración de cada prórroga: 24 meses como máximo

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 4 años

5.6. Lugar de ejecución: En el domicilio ofertado por la adjudicataria

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO (cláusulas cuarta y quinta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto (Excluido IVA)	21% IVA	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
383.912,74 €	80.621,68 €	464.534,42 €	25.104.PI60.232B.227.06

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente inadmitidas.

Distribución del presupuesto base de licitación por anualidades:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO, IVA INCLUIDO, €
2020	77.422,40
2021	232.267,21
2022	154.844,81
TOTAL	464.534,42

6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias: **no aplicable**.

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes: **no aplicable**

6.4 Valor estimado del contrato (sin IVA): **767.825,48 €**

Conforme al artículo 22 de la LCSP, atendiendo al importe del valor estimado del contrato éste está sujeto a regulación armonizada.

Conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria (**REGLAMENTO (CE) Nº 1083/2006 DEL CONSEJO**, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) no 1260/1999 y el **Capítulo II del REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo), en los documentos y materiales que se produzcan en el desarrollo del objeto del gasto, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del FSE. En concreto, deberá figurar el emblema de la UE y, debajo, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

El importe del contrato, detallado anteriormente, podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50 % para las regiones Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80 % para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Consultas preliminares de mercado: **SI**

Determinación utilizada:

COSTES SALARIALES		
Convenio laboral de aplicación: Convenio Colectivo de Sector de acción e intervención social		
Desglose de los costes salariales		
Género	Categoría Profesional	Costes según convenio
Indiferente	Grupo Profesional 1 (Coordinador/a. Una persona)	23.506,62 €/año
Indiferente	Grupo Profesional 1 (dos personas)	44.806,04 €/año
Indiferente	Grupo Profesional 3 (dos personas)	35.447,54 €/año
Total costes salariales		103.760,20 € / año

Costes directos	Costes salariales	103.760,20 € / año
	Otros costes directos	51.880,10 € / año
Costes indirectos (incluido el beneficio industrial)		36.316,07 € / año

Total	191.956,37 € / año
--------------	--------------------

Los conceptos, mediciones y precios estimados en este punto se exponen únicamente a título orientativo.

ARNAUD JOEL JACQUELINE MARIVAIN - 2021-03-26 16:12:49 CET
BEATRIZ GIMENO REINOSO - 2020-07-08 16:28:07 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_VAQAPTP5QQLM2UU259DIBVHXRV9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

8. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula vigésima del PCAP)

El importe máximo estimado de los gastos de publicidad del anuncio de licitación del presente contrato, que deberá abonar el adjudicatario, asciende a 1.500,00 €.

El reintegro se hará efectivo mediante transferencia bancaria con anterioridad a la firma del contrato.

9. RECURSO (cláusula decimosexta y decimoctava del PCAP)

Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en base al art. 44 de la LCSP.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (cláusula novena y duodécima del PCAP)

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, necesaria para la ejecución del contrato.

10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 87.1 de la LCSP, el empresario deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o del inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, debiendo ser como mínimo igual a 383.912,74 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 90.1 de la LCSP, el empresario deberá incluir la relación de los principales servicios objeto del contrato, efectuados durante como máximo los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El importe mínimo acumulado en el año de mayor actividad, de estos tres años, igual o superior a 383.912,74 €. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia con los tres primeros dígitos del código CPV o del código CPA.

En la relación acreditativa se indicarán los importes, fechas y destinatario público o privado de los servicios. Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

10.3 Así mismo, la solvencia exigida anteriormente podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de clasificación de la empresa en el Grupo U, Subgrupo 8, Categoría 2 o Categoría B, por aplicación del RD 716/2019, de 5 de diciembre.

11. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES (cláusula décima y duodécima del PCAP)

NO PROCEDE

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula décima del PCAP)

12.1 La presente licitación tendrá carácter electrónico: **SI**

La licitación tendrá carácter electrónico exclusivamente, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo la licitadora debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se iniciará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos, como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

12.2 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

12.3 Lugar de presentación: Según lo expuesto en el apartado 12.1.

12.4 Plazo de presentación: El plazo indicado en los anuncios de publicidad en PLACSP, DOUE y BOE.

12.5 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es y www.inmujer.gob.es

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (cláusula décima y duodécima del PCAP)

13.1 Relación de criterios:

13.1.1. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (documentación a incluir en el archivo nº 2)

NO PROCEDE

13.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática (documentación a incluir en el archivo nº 3)

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MAX y MIN.
Precio	$O = 34 \times d/D$ siendo: O= puntuación de la oferta a valorar D= PBL (sin IVA) - Precio de la oferta más baja (sin IVA) d= PBL (sin IVA) - Precio de la oferta a valorar (sin IVA)	34%	Cláusula 12.1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
Disponer de formación en igualdad entre mujeres y hombres, de una duración mínima de 20 horas en los últimos 24 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, por parte del personal titulado en Derecho destinado a la ejecución del contrato	Menos de 20 horas: 0 puntos De 20 a 39 horas: 15 puntos De 40 a 59 horas: 35 puntos 60 horas o más: 51 puntos	51%	MÁXIMO: 51 puntos MÍNIMO: 0 puntos

Ampliación del horario del servicio a sábados, de 09:00 a 14:00 h., salvo festivos nacionales	Compromiso de ampliación: 15 puntos	15%	MÁXIMO: 15 puntos MÍNIMO: 0 puntos
---	-------------------------------------	-----	---------------------------------------

En su caso, identificación del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado (artículo 150 del LCSP): **No aplicable**

13.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

En caso de detectarse ofertas con valores anormalmente bajos, será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

A efectos de la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, se tomará en cuenta exclusivamente el criterio de adjudicación del precio, siendo de aplicación el parámetro objetivo establecido según los criterios incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Artículo 85 del RGLCAP

13.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos): **No aplicable**

13.4. Criterios de desempate: Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas: porcentaje superior al 50% de personas trabajadoras del sexo femenino acreditado mediante declaración responsable de las licitadoras o cualquier otro documento oficial que lo acredite.

14. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

14.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración: En caso de producirse la renuncia o el desistimiento el órgano de contratación compensará a las candidatas o licitadoras por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de 50,00 € (CINCUENTA EUROS)

15. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

15.1 Constitución de la garantía provisional (art. 106 LCSP): **NO**

15.2 Justificación de la garantía provisional: no aplicable

15.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, excluido IVA):

15.4 Importe de la garantía provisional por lote: no aplicable

15.5 Importe total de la garantía definitiva (5% del precio final ofertado, IVA excluido): **SI**

15.6 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: **NO**

15.7 Garantía complementaria (hasta un 5% del precio final ofertado): **NO**

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula novena, decimoctava y vigésima del PCAP)

16.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO): **SI**

Medios personales a adscribir para la ejecución del contrato:

- 2 personas con Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente.
- 1 persona con titulación de Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género o equivalente.
- 2 personas con categoría de auxiliar administrativo-teleoperadora.

En caso afirmativo:

- Los licitadores cumplimentarán el Anexo 2 del PCAP: **SI**

- El propuesto adjudicatario acreditará la adscripción de medios mediante títulos académicos acreditativos.
- Es obligación contractual esencial a los efectos del art. 211: **SI**
- Se considera su incumplimiento infracción grave: **No aplicable**
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

16.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/NO): **NO**

16.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):

1.- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Para ello la adjudicataria acreditará el establecimiento para el personal de plantilla de un sistema de horarios flexible que favorezca que tanto mujeres como hombres puedan conciliar su vida personal y familiar. Así mismo, se acreditará la programación de sesiones de sensibilización para que el personal de plantilla desarrolle actitudes igualitarias y avance en la ruptura del rol de género.

- Es obligación contractual esencial a los efectos del art. 211: **SI**
- Se considera su incumplimiento infracción grave: **SI**
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

17. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es obligación contractual esencial a los efectos del art. 211: **SI**
- Se considera su incumplimiento infracción grave: **No aplicable**
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

18. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula decimonovena del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del precio del contrato

19. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo (cláusula decimonovena primera del PCAP)

NO PROCEDE

20. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación (cláusula duodécima del PCAP))

NO PROCEDE

21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS (cláusula vigesimoctava del PCAP)

¿Este contrato requiere que el adjudicatario acceda a datos personales de los que la unidad gestora del contrato sea responsable?:

– **NO** (caso 1 en Anexo,2 apartado 5)

Es obligación contractual esencial la obligación de someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos, a los efectos del art. 211.1.f): **NO** (Ver Anexo 2)

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigesimoprimer a del PCAP).

NO PROCEDE

23. REQUISITOS DE LAS FACTURAS (cláusula vigesimosegunda del PCAP)

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En la factura se deberá indicar obligatoriamente la siguiente información:

- **Oficina contable** : EA0033563
- **Unidad tramitadora**: EA0033565
- **Órgano gestor**: EA0033560
- **Número de expediente**: 20CO0002 (en el campo <Filereference> de la factura electrónica).
- En la última factura a emitir por este contrato se hará constar esta circunstancia.

24. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigesimosegunda del PCAP)

Se realizarán pagos por mensualidad vencida con la presentación de la correspondiente factura y conformidad por el área responsable del contrato.

25. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigesimotercera del PCAP)

Dada la naturaleza del objeto de este trabajo, no procede establecer un periodo de garantía.

26. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigesimocuarta del PCAP)

26.1 Procede revisión de precios: **NO**

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigesimoquinta del PCAP)

27.1 Condiciones: **No aplicable**

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigesimosexta del PCAP)

28.1 Procede la cesión a un tercero: **SI**

28.2 Se admite la subcontratación: **SI**

29. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula vigesimoséptima del PCAP)

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales

30. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

Unidad proponente del expediente: Secretaría General

Responsable del contrato: persona titular del Área Jurídica de Secretaría General



MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de la Mujer
y para la Igualdad de Oportunidades

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

INDICE

HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO GRATUITO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS Y RECURSOS PARA LAS MUJERES Y VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO	1
MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	10
I.- RÉGIMEN JURÍDICO	12
II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES	12
III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN	12
IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO	12
V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO	13
VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE	13
VIII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	13
IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	14
X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	14
XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	16
XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	17
XIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	20
XIV.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO	20
XV.- GARANTÍA DEFINITIVA	20
XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
XVIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN	21
XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS	22
XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	22
XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24

XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA24

XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA25

XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS.....25

XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....25

XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....26

XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....26

XXVIII.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....26

XXIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....31

ANEXO 1.....33

ANEXO 2.....37

ANEXO 3.....39

ANEXO 4.....40

ANEXO 5.....41

ANEXO 6.....42

ARNAUD JOEL JACQUELINE MARIVAIN - 2021-03-26 16:12:49 CET
 BEATRIZ GIMENO REINOSO - 2020-07-08 16:28:07 CEST
 La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_VAQAPTP5QQLM2UU259DIBVHXRV9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



I.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato cuyo objeto se determina en la cláusula segunda tiene carácter administrativo, por lo que le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP, en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con la LCSP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES

El contrato que se regirá por el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios que se detallan en el **apartado (1) Hoja-Resumen**, estos servicios se ajustarán a las características técnicas que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas adjunto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo, tanto el clausulado técnico como el administrativo, naturaleza contractual.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) y la que corresponde la codificación de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) se detallan en dicho **apartado (1) Hoja-Resumen**.

En el supuesto de que el servicio se desglose en lotes, se estará a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP. En este supuesto, se detallarán en el **apartado (1) Hoja-Resumen**, las correspondientes codificaciones CPA y, en su caso, CPV para cada lote.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que se especifican en el **apartado (2) de la Hoja Resumen**.

Tan sólo se admitirán variantes o mejoras cuando se indiquen expresamente en el **apartado (3) Hoja Resumen**, con los requisitos, límites, modalidades y aspectos que se autorizan expresamente en el referido apartado de este Pliego

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en el Capítulo I Sección Segunda del Título I del Libro segundo de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente de contratación será la especificada en el **apartado (4) de la Hoja-Resumen**.

IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el límite máximo de gasto a efectos de licitación, y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen** de este pliego. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote.

En el momento de elaborarlo, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el **apartado (7) de la Hoja-Resumen**.

En aquellos servicios en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio del total del contrato, se desglosarán en dicho **apartado (7) de la Hoja-Resumen** los costes



salariales estimados con desagregación de género y categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia aplicable en el lugar de prestación de los servicios, de conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

En el presupuesto base de licitación se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará, como partida independiente.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. Dicho valor estimado, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen**, incluye las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones contractuales previstas, primas o pagos previstos a los candidatos o licitadores, así como cualquier forma de opción eventual.

V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los servicios serán financiados en su totalidad con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el **apartado (6) Hoja-Resumen**.

El expediente de contratación, cuando así se disponga en el referido **apartado (9) de la Hoja-Resumen**, podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.

VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto del presente contrato deberán ser prestados, en el plazo consignado en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen** de este pliego o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. La prestación de los servicios se realizará en ubicación indicada en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen**, siendo por cuenta y riesgo del adjudicatario todos los gastos derivados de su realización.

El presente contrato podrá prorrogarse si así se prevé en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29 de la LCSP.

VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso a la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante se podrá realizar a través de las direcciones web www.contrataciondelestado.es y www.inmujer.gob.es. En el perfil del contratante se publicará al menos, la información relativa al contrato relacionada en el apartado 63.3 de la LCSP.

VIII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en el presente pliego.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.



En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores que deseen concurrir a este procedimiento abierto deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el **apartado (10) de la Hoja-Resumen** o cuando proceda, tener la clasificación indicada en dicho apartado.

En el caso de las empresas de nueva creación, cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse en los términos establecidos en el **apartado (10) de la Hoja Resumen**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o clasificación, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales mencionados en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen**. Este compromiso podrá tener carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1 Condiciones Generales sobre las proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Ninguna de las empresas integrantes de una unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

Los documentos se presentarán en castellano. Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

10.2 Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en sobres firmados dirigidas al órgano del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en la forma, lugar y plazo que se recogen en el **apartado (12) de la Hoja-Resumen**. Esta información será publicada en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial del Estado, y si el contrato está sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones constarán de los sobres que se indican en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**. En cada uno de los sobres se hará constar el título y número de expediente, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, así como su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada a efecto de comunicaciones y notificaciones.



Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

10.2.1. Contenido de las proposiciones

10.2.1.1 Sobre número uno (1): TÍTULO: "Documentación administrativa"

Contenido: Contendrá los documentos que se detallan a continuación:

1. Índice numerado de los documentos presentados en este sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada, en relación con la licitación convocada.
2. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Perfil del Contratante. El DEUC deberá estar firmado, con la correspondiente identificación y deberá poner de manifiesto lo indicado en el artículo 140.1.a) de la LCSP (Anexo 1).
3. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
4. Garantía provisional: De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional deberá aportarse resguardo original que acredite haber constituido la garantía prevista en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**.
5. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán cumplimentado un documento ajustado al modelo del Anexo 2. Asimismo, cada empresa participante en la unión temporal deberá aportar su propio DEUC (Anexo 1).
6. Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
7. Las empresas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 f) de la LCSP, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Anexo 2)
8. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
9. Otra documentación: Cuando con de conformidad con la LCSP, este Pliego exija la presentación de otros documentos distintos a los que comprende el DEUC se indicará esta circunstancia en el **apartado (11) de la Hoja-Resumen**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la



declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a mencionadas exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.2.1.2. Archivo Número Dos (2): TÍTULO: “Documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor”

Contenido: Dentro de este sobre se incluirá sólo y exclusivamente la documentación indicada expresamente en el **apartado (13.1.1) de la Hoja-Resumen**.

No se incluirá en este archivo la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula objetiva que deben figurar en el Archivo Número Tres (3). La inclusión en el Archivo Número Dos (2) del contenido propio del Archivo Número Tres (3) que permita conocer anticipadamente la puntuación a obtener por criterios automáticos determinará la exclusión del licitador en el procedimiento.

10.2.1.3. Archivo Número Tres (3). TÍTULO: "Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas".

Contenido: Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se ajustará al modelo que se **adjunta (Anexo 4)** y, en su caso, la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, indicada expresamente en el **apartado (13.1.2) de la Hoja-Resumen**.

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio total de la oferta se expresará en letras y números, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá esta última.

En el caso de que el presupuesto del contrato esté desglosado en lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellas, pero en cualquier caso ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstos en cada lote de las incluidas en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen** adjunto a este pliego, conforme al presupuesto base de licitación establecido para cada uno de ellos. En este caso, en la oferta se hará constar el importe a que ascienden de forma individualizada, desglosándose el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si conforme a lo dispuesto en el **apartado (3) de la Hoja-Resumen**, se admitiera la presentación de variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir, en todo caso, la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener oferta sobre las soluciones variantes que, en su caso, se propongan.

XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

11.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación.

11.2 La Mesa se reunirá en sesión privada, previa a la apertura electrónica de las ofertas económicas o cuantificables de forma automática, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los



licitadores en el **Sobre Número Uno (1)**, procediendo a la calificación de la declaración responsable y la documentación incluida en el mencionado sobre.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá a los interesados un plazo de tres días para su corrección.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos exigidos en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Esta decisión se hará pública a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De lo actuado se dejará asimismo constancia en el acta correspondiente.

El acto de apertura electrónica del sobre que contenga las proposiciones económicas y los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (**Sobre Número Tres (3)**), se efectuará a través de la citada Plataforma en el día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. De acuerdo con la LCSP, la apertura electrónica de este sobre se realizará en un acto que no tendrá carácter público. Además, sólo se abrirán las proposiciones económicas y los criterios evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión a que hace referencia el sobre nº 1.

Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento.

XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

12.1 Las ofertas se valorarán atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operan los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios y se presente el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 146.2 de la LCSP, se constituirá el comité de expertos a que dicho artículo se refiere a los solos efectos de la evaluación contemplada en el mismo o se encomendará dicha evaluación al organismo técnico especializado. En ambos casos, la designación se hará constar en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.

En el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** se establecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros para determinar el carácter anormal de las ofertas.

Cuando se hubiera identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que justifiquen la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos solicitados al servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.



Cuando no se hayan previsto en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados, el empate entre dos o más licitadores persistiera, éste se resolverá según lo previsto en el apartado 2 de la cláusula 147 de la LCSP.

12.2 La Mesa de Contratación vistas las proposiciones presentadas por los licitadores, el acta y los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario:

- a. Si los proponentes fueran personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b. Si los proponentes fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación de su identidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo 3 que se incluye en el presente pliego.

- c. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán aportar la acreditación correspondiente.
- d. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- e. Documentación acreditativa de que el licitador que resulta adjudicatario dispone de los medios a cuya adscripción se hubiese comprometido conforme a lo exigido en este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (artículo 150.2 LCSP).

2. Documentos acreditativos de la representación:

En el caso de que las proposiciones sean firmadas en nombre de otro, poder para el acto concreto o poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, con facultades bastantes para dicho acto de la persona que firma la proposición.

3. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará de conformidad con lo establecido en el **apartado (10) de la Hoja-Resumen**.



Los empresarios podrán sustituir la acreditación de los requisitos específicos exigidos de solvencia por la clasificación cuando así se indique en el **apartado (10) de la Hoja-Resumen**. En este caso, la acreditación se efectuará mediante documento expedido por el órgano competente para otorgar dicha clasificación, acompañado de una declaración responsable del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, **según Anexo II**.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que las componen deberán acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en el **apartado (10) de la Hoja Resumen**, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Cuando así se exija en el **apartado (16) de la Hoja Resumen**, se deberán incluir los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determine en este Pliego.

4. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, con arreglo al artículo 71 de la LCSP, según el **Anexo 1**.

5. Garantía Definitiva

Resguardo original que acredite la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria que figura en el **apartado (15) Hoja Resumen**.

Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP.

6. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de carácter social, ético, medioambiental conforme a lo requerido en el apartado (16) de la Hoja-Resumen.

El licitador deberá aportar los certificados o los medios de acreditación indicados en el mencionado apartado.

7. Programa de trabajo.

Cuando así se disponga en el **el apartado (20) de la Hoja-Resumen** el contratista deberá presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato.

8. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Subdirección General de Programación y Gestión Económico Financiera para recabar directamente dichos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

9. Documentación acreditativa de Impuesto de Actividades Económicas.

Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, junto con una declaración responsable de haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el caso de no estar obligado, declaración responsable de encontrarse exento.

10. Documentación acreditativa de los medios personales a adscribir para la ejecución del contrato, conforme al apartado (16.1) de la Hoja-Resumen, mediante los correspondientes títulos académicos.

11. Otra documentación, cuando con arreglo al apartado (11) de la Hoja-Resumen sea necesaria la presentación de otros documentos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



XIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este Pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

XIV.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En base al artículo 152 de la LCSP, el Órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento solo antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en el párrafo anterior, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido en la forma prevista en el **apartado (14) de la Hoja-Resumen** o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

XV.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación deberá constituir una garantía definitiva, por un importe equivalente al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de las partidas del contrato que le fueran adjudicadas, o del cinco por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios según se detalla en el **apartado (15) Hoja Resumen**.

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación debe producirse dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, por entender que el licitador ha retirado su oferta. La constitución de la garantía definitiva podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva y figurará, en su caso, en el **apartado (15) Hoja Resumen**.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se constituirán en alguna de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP. En cuanto se refiere a los efectos, ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 de la LCSP.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a



aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, el contrato se formalizara no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el plazo de 15 días desde su perfeccionamiento, según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se podrá iniciar la ejecución del contrato hasta el momento en que éste haya sido formalizado, salvo de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se nombrará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada; el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella (artículo 62 de la LCSP).

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En el supuesto de que los trabajos efectuados no se adecuaron a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XVIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

El Órgano de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, ha establecido como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las que se describen en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen** en los términos reglamentariamente establecidos, como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP.



XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación, dará lugar a las penalidades previstas en los **apartados (17 y 18) de la Hoja-Resumen**.

En el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el **apartado (18) de la Hoja-Resumen**.

2. Por demora en la ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos citados, por causa imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP. Si el órgano de contratación, en vista de las especiales características del contrato, considerase necesario para su correcta ejecución el establecimiento de unas penalidades diferentes, éstas se especificarán en el **apartado (19) de la Hoja-Resumen**.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción del mismo de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen**, son obligaciones del contratista:

Abonar los gastos de publicidad de la licitación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del RGLCAP, cuyo importe máximo es el que figura en el **apartado (8) de la Hoja-Resumen**.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Organismo del cumplimiento de aquellos requisitos. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, e informando en todo momento al Organismo.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios



realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos.

El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como cualesquiera otras de carácter general.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V del texto legal que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental. El órgano de contratación adoptará las oportunas medidas para garantizar, durante la ejecución del contrato, que el contratista cumple con las estas obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Organismo, según lo consignado en el **apartado 5.6 de la Hoja-Resumen**. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Organismo, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



- e) Informar al Organismo acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la administración contratante, según dispone el artículo 308 de la LCSP.

Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar, en su caso, los trabajos especificados en la cláusula segunda de este pliego, los cuales se concretan en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen**, dentro del plazo estipulado en el mismo; efectuándose por los representantes del órgano de contratación, cuando proceda, un examen de la documentación presentada o de los trabajos realizados.

La recepción del objeto del contrato se realizará en el plazo de un mes, contado desde la entrega de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que proceda establecer un plazo especial de recepción, o de que sea necesaria una forma particular de recepción, éstos se determinarán en el **apartado (22) de la Hoja-Resumen**.

A estos efectos, el representante de la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si la Administración considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, procederá a su recepción, levantando, a tal efecto, el acta correspondiente.

Si, por el contrario, la prestación no reuniese las condiciones necesaria para proceder a su recepción, se dictarán, por escrito, las instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplimentado por el contratista, levantándose, entonces, el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en los términos que figuran en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen**.

En los contratos de tracto sucesivo el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones con periodicidad mensual o, alternativamente, con la periodicidad que se fije en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen**.

El contratista tendrá derecho a percibir, cuando así se prevea en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen** y en las condiciones señaladas en el mismo, abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía, según establece el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.



El Instituto tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

Las facturas deberán contener los datos que se indican en el **apartado (23) de la Hoja-Resumen** y se expedirán de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA

Cuando la naturaleza de la prestación objeto del contrato lo requiera o la legislación correspondiente así lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla que será el señalado en el **apartado (25) de la Hoja-Resumen**, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

Este plazo podrá ampliarse por los licitadores cuando se incluya como criterio de valoración de las ofertas y empezará a contar a partir de la fecha de recepción o de conformidad de la prestación objeto del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el contrato que se rige por el presente pliego habrá lugar a la revisión de precios en los casos, con los términos y forma establecidos en los artículo 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

La revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con la fórmula o índice que se detalla en el **apartado (26) de la Hoja-Resumen**.

XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, sólo podrá modificarse, durante su vigencia, por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el **apartado (27) de la Hoja-Resumen**, se especifican las condiciones de las modificaciones previstas, su alcance, límites y naturaleza. Estas modificaciones no podrán superar el veinte por ciento del precio inicial del contrato y no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos que se indican en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando éstas cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero del mencionado artículo.



Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen** se establezca lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP y a los requisitos que, en su caso, se establezcan en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**, aquellas tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

El contratista adjudicatario remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la Hoja-Resumen, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP, cuando así se establezca en el correspondiente apartado de la Hoja-Resumen.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al Pliego de cláusulas administrativas particulares, al de Prescripciones Técnicas y, en su caso, a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato, igualmente, por las causas especiales que, en su caso, se establezcan en el **apartado (29) de la Hoja-Resumen** a efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá los efectos establecidos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

XXVIII.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

28.1 Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.



En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

28. 2 Protección de datos

28.2.1 Normativa

Con independencia del resto de legislación aplicable al contrato, el adjudicatario respetará la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal, se indicará así en el apartado "Cesión de datos de carácter personal" de la Hoja Resumen del presente pliego, indicándose también la finalidad para la cual se cederán dichos datos por parte de la entidad contratante, que es la responsable del tratamiento de los datos.

El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD, y tendrá las obligaciones que se señalan a continuación, y que tienen en todo caso, la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP:

- La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- La de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto anterior.
- Obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos conforme el art. 33 de la LOPDGDD, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, en la LOPDGDD y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

28.2.2 Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la unidad gestora es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".



Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre la unidad gestora del contrato recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la unidad gestora estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

28.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

En todo caso, de conformidad con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD las medidas de seguridad aplicadas se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.



- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD o la LOPDGDD, y comunicarlo al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la unidad gestora del contrato o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día



laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y **consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD y art. 31 LOPDGD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, incluidas las referidas al Esquema Nacional de Seguridad, que habrá de poner a disposición del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la unidad gestora del contrato toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

28.2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Instituto



de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

28.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por la SECRETARÍA GENERAL del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para ser incorporados al sistema de tratamiento “**SOROLLA 2 (contratación administrativa)**” cuya finalidad es la gestión de expedientes de contratación administrativa (tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato).

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la **SECRETARÍA GENERAL** del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la SECRETARÍA GENERAL DEL Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades o a través del formulario https://sedempr.gob.es/es/proteccion_de_datos

XXIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de dirigir el servicio, de interpretar lo convenido, de resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato, modificarlo por razón de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa



y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Abogacía del Estado, en dictamen de fecha 26 de marzo de 2020, ha informado que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico vigente. Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP, está cumplido el trámite del informe previo del pliego.

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

LA DIRECTORA
Beatriz Gimeno Reinoso

P.S. RD 774/1997, de 30 de mayo
LA SECRETARIA GENERAL
M^a Desamparados Navarro de Vega
Firmado electrónicamente



RELACIÓN DE ANEXOS

Deberá cumplimentarse un Anexo para cada uno de los lotes a los que se licite

DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO Nº1

ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN)

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

ANEXO 3. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS

DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO Nº3

ANEXO 4. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

ANEXO 5.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO
- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN

ANEXO 6.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LCSP
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LCSP
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 215-217 DE LA LCSP



ANEXO 1 [DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO Nº 1]

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE 20CO0002, “PRESTACIÓN DE UN SERVICIO GRATUITO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS Y RECURSOS PARA LAS MUJERES Y VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO”

El documento se puede descargar en <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Identificación del contratante: [Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades](#)

Nombre oficial: [Ministerio de Igualdad](#)

País: [España](#)

Título: [Prestación de un servicio gratuito de información sobre los derechos y recursos para las mujeres y víctimas de discriminación por razón de sexo. Expediente: 20CO0002](#)

Breve descripción: Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:

Parte II: Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación) Solo los que no figuren en el ROLECE o no estuvieran actualizados. (En rojo se recogen las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para facilitar su cumplimentación).

A: Información sobre el operador económico

Comprende:

Identificación:

Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Información general:

IDENTIFICACIÓN: NIF, NIE, O (VIES o DUNS extranjeras)



- 1º. *Pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?*
No está en el ROLECE
- 2º. *Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?*
No está en el ROLECE
- 3º. *¿Cuáles el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?*
- 4º. *En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.*
- 5º. *En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?*

Respuestas:

Si:

No:

No procede:

Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

- 6º. *Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.*

- a) *Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:*

Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

- b) *Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:*

La empresa debe contestar.

En el caso del ROLECE la página web es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

- c) *Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:*

La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

- d) *¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?* **No está en el ROLECE**



Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

- e) *¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? **No está en el ROLECE***

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

*¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? **No está en ROLECE (...)***

*Lotes **(no está en ROLECE)** En este contrato no hay lotes*

B: Información sobre los representantes del operador económico

Sí podría estar en el ROLECE.

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

No está en ROLECE

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

No está en ROLECE



Parte III: Motivos de exclusión

Se debe indicar si se cumple o no el requisito, a efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación

Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Artículo 57.2	Artículo 60.1: <ul style="list-style-type: none"> • Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). • Letra d), primer párrafo, primer inciso. • Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional		
<ul style="list-style-type: none"> • primera pregunta 	Artículo 57.4.a)	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); • Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
<ul style="list-style-type: none"> • Segunda pregunta 	Artículo 57.4.b)	Artículo 60.1.c)
<ul style="list-style-type: none"> • Tercera pregunta 	Artículo 57.4.c)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
<ul style="list-style-type: none"> • Cuarta pregunta 	Artículo 57.4.d)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
<ul style="list-style-type: none"> • Quinta pregunta 	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 60.1.g) y h)
<ul style="list-style-type: none"> • Sexta pregunta 	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 56
<ul style="list-style-type: none"> • Séptima pregunta 	Artículo 57.4.g)	Artículo 60.2, letras c) y d)
<ul style="list-style-type: none"> • Octava pregunta: 		
- Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)
- Letra d)	Artículo 57.4.i)	Artículo 60.1.e)
SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales	—	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**Parte IV: Criterios de selección**

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección que se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

a: relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: *En esta opción basta que el operador económico diga sí o no*

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado

Parte VI: Declaraciones finales

Firmar electrónicamente por el licitador o por representante con poder de representación

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE
PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN (ARCHIVO Nº 1)

D/Dña., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF....., con domicilio en la calle nº, código postal....., provincia de....., teléfono, y correo electrónico HABILITADO donde se practicarán las notificaciones....., al objeto de participar en la contratación denominada **”Prestación de un servicio gratuito de información sobre los derechos y recursos para las mujeres y víctimas de discriminación por razón de sexo (20CO0002)”**, convocada por el Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

- No procede.
- Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatario del contrato objeto de licitación, y que designa como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

La participación que cada empresa ostentará en la UTE será la siguiente:

-..... %
-..... %
-..... %

2. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (Señalar lo que proceda)

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- Que también presentan oferta las empresas (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial, denominado
- Que la empresa no pertenece a ningún grupo empresarial.



3. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MADRID PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la presente licitación o del correspondiente contrato que, en caso de resultar adjudicatario, sea formalizado, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- No procede (EMPRESAS ESPAÑOLAS)

4. COMPROMISO DE ADSCRIBIR a la ejecución del contrato los medios que constan en el apartado

- (16.1) de la Hoja-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

La prestación de servicio objeto de esta adjudicación no incluye el tratamiento de datos de carácter personal, es decir, esta prestación de servicio no incluye referencia a ninguna actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en el curso de su actividad.

En el caso de que el personal, por cuenta del adjudicatario, que en el desarrollo de la realización de su actividad en el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades fuera conocedor de información relativa a actividades de tratamiento que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades realiza en el desarrollo de su actividad, deberá seguir en cada momento las indicaciones que así se le indicaran, mostrando la debida reserva sobre la información de la que fuera conocedor y deberá mantener deber de secreto respecto a la misma.

Firmar electrónicamente por el licitador o por representante con poder de representación

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



ANEXO 3

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS

Don/Doña.....

Con número de NIF.....

En virtud del artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (B.O.E. nº 110, de 9 de mayo de 2006), y a los efectos de sustituir la aportación de fotocopia del documento de identidad, manifiesta su consentimiento para que, en el marco del procedimiento para la contratación del servicio de (especificar y detallar éste), se compruebe su identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (regulado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre –B.O.E. nº 310, de 28 de diciembre de 2006- en desarrollo del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.)

Firmar electrónicamente por el licitador o por representante con poder de representación

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



ANEXO 4

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO N°3)

D/D^a..... con DNI o documento que lo sustituya n°..... actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de..... con NIF..... y con domicilio en n°....., provincia de..... enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de un servicio gratuito de información sobre los derechos y recursos para las mujeres y víctimas de discriminación por razón de sexo (expediente 20CO0002), se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen en la convocatoria, que conoce y acepta incondicionalmente, y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA, 34%

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el contrato mediante la aplicación del siguiente precio, IVA excluido (expresar con claridad la cantidad en número y letra)

Oferta económica (sin IVA):

IVA (... %):.....

Importe Total:.....

B. OTROS CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, 66%

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN,	OFERTA
Disponer de formación en igualdad entre mujeres y hombres, <u>de al menos 20 horas</u> en los últimos 24 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, por parte del personal titulado en Derecho destinado a la ejecución del contrato	Menos de 20 horas: 0 puntos De 20 a 39 horas: 15 puntos De 40 a 59 horas: 35 puntos 60 horas o más: 51 puntos	
Ampliación del horario del servicio a sábados, de 09:00 a 14:00 h., salvo festivos nacionales	Compromiso de ampliación: 15 puntos	

Firmar electrónicamente por el licitador o por representante con poder de representación

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



ANEXO 5

A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

1. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL ROLECE

En calidad de representante legal de la Empresa.....
D/D^a.....

DECLARA:

- Que las circunstancias que se reflejan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no han experimentado variación desde su comunicación por la citada empresa.
- No procede, la empresa no está registrada en el ROLECE

Firmar electrónicamente por el licitador o por representante con poder de representación

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUIDADES

ARNAUD JOEL JACQUELINE MARIVAIN - 2021-03-26 16:12:49 CET
BEATRIZ GIMENO REINOSO - 2020-07-08 16:28:07 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_VAQAPTP5QQLM2UU259DIBVHXRV9 en https://www.pap.hacienda.gob.es



ANEXO 6

A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LCSP.

- Que la empresa respetará las condiciones especiales de ejecución a que hace referencia el **apartado (16.3) de la Hoja-Resumen** de este Pliego, conforme al artículo 202 de la LCSP.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LCSP.

- Que la empresa respetará las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, a que hace referencia el artículo 201 de la LCSP.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 215-217 DE LA LCSP.

- Que, en caso de subcontratación, la empresa cumplirá las condiciones a que está obligada respecto al subcontratista, según se establece en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen** de este Pliego, conforme a los artículos 215-217 de la LCSP.

Firmar electrónicamente por el licitador o por representante con poder de representación

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES